



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2023

()

Por medio de la cual se modifica la Resolución 2053 de 2019 en lo relacionado con los proyectos de inversión de adecuaciones en infraestructura física

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el parágrafo 1º del artículo 54 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que, en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley 715 de 2001 por medio de la cual *se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*, se asignaron las competencias en salud de la Nación, los departamentos y los distritos.

Que este Ministerio expidió la Resolución 2053 de 2019 “Por medio de la cual se definen las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación — Ministerio de Salud y Protección Social, para los financiados con recursos de la entidad territorial, y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud”.

Que en la referida resolución, no se desarrolló lo relacionado con las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión de adecuaciones para las Empresas Sociales del Estado.

Que, en razón a lo expuesto, se hace necesario modificar, al tenor de las competencias asignadas a la Nación, a los departamentos y a los distritos en los artículos 42,43 y 45 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 2053 de 2019, en lo relacionado con las reglas y los requisitos necesarios para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad a proyectos de inversión de adecuaciones en infraestructura física.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se modifica la Resolución 2053 de 2019 en lo relacionado con los proyectos de inversión de adecuaciones en infraestructura física

Artículo 1. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución 2053 de 2019, para adicionar el numeral 7.1.7 el cual quedará así:

7.1.7 Requisitos para proyectos de inversión de adecuaciones en infraestructura física

1. Carta de presentación suscrita por la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, y por la gerencia de la Empresa Social del Estado, dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social, especificando nombre del proyecto, valor total, plazo de ejecución, entidad (es) que participan en su financiación, fuentes de financiación, montos respectivos e instancia que ejecutará el proyecto.
2. Proyecto debidamente diligenciado en el formato Metodología General Ajustada – MGA versión web.
3. Concepto técnico emitido por la respectiva secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, en el que se indique la conveniencia del proyecto. Cuando se trate de Empresas Sociales del Estado, dicho concepto técnico deberá emitirse en el marco de lo determinado en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado o el que haga sus veces, viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Documento de evaluación y estado debidamente diligenciado y firmado por el profesional responsable, indicando nombre y número de matrícula profesional, en donde se indique la adecuación a realizar. La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio definirá el formato para presentar la información.
5. Presupuesto detallado de la adecuación a realizar, firmado por el profesional responsable, indicando nombre y número de matrícula profesional. El presupuesto se deberá firmar también por el profesional de la Secretaría de salud que lo valida. La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio definirá el formato para la presentación del presupuesto.
6. Cuando las adecuaciones correspondan a puestos y centros de salud estos deberán estar habilitados en el Registro Especial de Prestadores, de no estarlo, el departamento o el distrito remitirá oficio comprometiéndose a realizar dicho trámite a la finalización de la ejecución de las adecuaciones.
7. Los proyectos de adecuaciones en infraestructura física no podrán superar el monto de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Dichos proyectos podrán incluir equipamiento fijo asociado a las adecuaciones que se vayan a realizar.

Los proyectos de inversión para adecuaciones que se presenten para financiación

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se modifica la Resolución 2053 de 2019 en lo relacionado con los proyectos de inversión de adecuaciones en infraestructura física

con recursos del Ministerio de Salud y Protección, deberán cumplir con los criterios de priorización definidos en el artículo 3 y con el requisito establecido en el artículo 5 de la Resolución 2521 de 2022. Este Ministerio una vez aplicados los criterios y determinados los proyectos que serán objeto de asignación de recursos los incluirá en el aplicativo del plan bienal de inversiones en salud del departamento o distrito correspondiente.

Artículo 2. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 7 de la Resolución 2053 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los